

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto de la solicitud de corrección del mandamiento de pago. Sírvase proveer. Bogotá, diciembre 07 de 2021.


Edwina Enrique Rojas Carzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto la solicitud que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, se observa que, el despacho incurrió en error en la providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), obrante a **PDF 01.016** del expediente digital, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), obrante a **PDF 01.016** del expediente digital, en el siguiente sentido de entenderse que es el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°, cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: En lo demás el proveído permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO

Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 188 del 10 de diciembre de 2021.**